



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL Bío Bío
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 602 .

QUILLON, 29 ENE 2015

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 26 de Enero de 2015 con don **ARTURO BENITO SAAVEDRA FUENTES**,
2. Decreto Alcaldicio Nº 3969, de fecha 10/12/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
3. Decreto Alcaldicio 113 del 28 de Enero de 2014 , autoriza cambio de modalidad en las firmas en documentación
4. El decreto Alcaldicio Nº 915, de fecha 25/10/13, que nombra al Sr. Vladimir Peña M., como Administrador Municipal
5. El Decreto Alcaldicio Nº 972 de fecha 20 de Noviembre de 2013, mediante el cual el Sr. Alcalde nombra como Alcalde subrogante al Administrador Municipal.
6. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
7. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	REMUNERACION BRUTA
SAAVEDRA FUENTES ARTURO BENITO	██████████	01/01/2015 al 31/12/2015	AUXILIAR DE ASEO Y MANTENCION OFICINAS MUNICIPALES	\$ 296.800.-

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Item 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)

VPM/LTV/CMN/cmn
DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO (02)
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quillón veintiséis de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT [REDACTED] representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **ARTURO BENITO SAAVEDRA FUENTES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Estado Civil Casado, Fecha de Nacimiento 21 de Marzo de 1967, en adelante "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : "**EL EMPLEADOR**", contrata los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para desempeñarse como **Auxiliar de aseo y Mantención** en dependencias municipales, ubicado en calle 18 de Septiembre N° 250 y sus funciones son las siguientes:

- a) Responsable de velar por la limpieza, el orden y la mantención general de las dependencias y alrededores de edificio institucional.
- b) Mantener en buen estado y limpia cada una de las dependencias que se le asignen.
- c) Mantener las áreas verdes aseadas y en condiciones de uso permanente.
- d) Ayudar y preparar en la producción/desarrollo de eventos que se realicen en las dependencias de la empresa.
- e) Limpieza y mantención de nuestras instalaciones, los espacios comunes utilizados en cocina, lavado de vajillas, loza y utensilios de cocina, sacar la basura, entre otras.

SEGUNDO : "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula Primero al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

TERCERO : Los honorarios serán la suma de \$ 296.800.- (Doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio desde el séptimo día hábil de cada mes, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Administrador Municipal o quien subrogue, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. El **“PRESTADOR DE**

SERVICIOS” deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

SEXTO : **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, tendrá derecho a percibir la cantidad de \$15.000 (Quince mil pesos), cada vez en los meses de Septiembre y Diciembre del Año 2015, asimilándolos a un Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente.

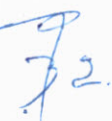
SEPTIMO : El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá participar en cursos de capacitación previa autorización del Administrador Municipal. Por esta participación tendrá derecho al viático equivalente al grado 12º de la Escala Municipal de Sueldos.

OCTAVO : **“EL EMPLEADOR”** podrá disponer cometidos al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** que tengan relación con las funciones contratadas, y estos podrán ser fuera de la comuna, como de la región. Por estos cometidos tendrá el beneficio de percibir el viático que corresponde equivalente al grado 12º de la Escala Municipal de Sueldos.

NOVENO : **“EL EMPLEADOR”** reconocerá las licencias médicas que pudieren afectar personalmente al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** con derecho a percibir sus honorarios, las licencias médicas que se le reconocerán no podrán ser aquellas que superen los veinte días corridos.

DECIMO : **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a las necesidades de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Dichos permisos deberán ser solicitados por escrito al Administrador Municipal con una antelación de 24 horas como mínimo.

DECIMOPRIMERO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio no establecido en este contrato más que los honorarios pactados y lo señalado precedentemente. Por consiguiente, y por

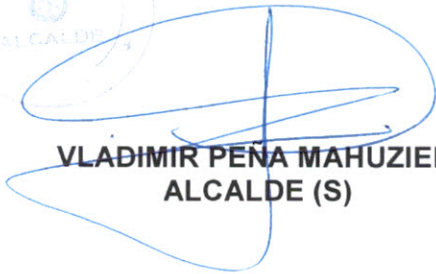


vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

DECIMOSEGUNDO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

DECIMOTERCERO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2015 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2015, pudiendo ponerse término anticipado por parte del **"EL EMPLEADOR"**, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Por su parte el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.


ARTURO SAAVEDRA FUENTES
C.I. N° [REDACTED]


VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VPM/LTV/CMN/cmn
DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO (02)
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL